



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL CUAL, SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiuno.

----- CONSIDERANDOS -----

- - - I. El artículo 122, primer párrafo, en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), dispone que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.-

- - - II. Conforme al artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con el diverso 6 Apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en la Ciudad de México las personas tienen

derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, en los términos que establezca la ley. - - - - -

- - - **III.** De los artículos 38 numeral 1, 46 Apartado A, inciso g) de la Constitución Local y 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 31 y 165 primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), se desprende que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral): - - - - -

- Es el órgano jurisdiccional de carácter permanente y profesional en su desempeño, especializado en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México. - - - - -
- Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - - -
- Cumple sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos. - - - - -

- - - **IV.** Los artículos 38 numeral 4 de la Constitución Local y 165 párrafo segundo, fracciones I, IV y V del Código Electoral, refieren que el Tribunal Electoral es competente para, entre otros aspectos: - - - - -

- Resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad de México, relacionados con



probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos, cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas. - - - - -

- Dirimir los conflictos laborales entre este Tribunal Electoral o el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y sus respectivas personas servidoras públicas. - - - - -
- Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto en la Constitución Local. - - - - -

- - - **V.** De conformidad con los artículos 166 fracciones I y III, 171, 178, 186 y 188 del Código Electoral, el Tribunal Electoral se integra, entre otros órganos, por: - - - - -

- El Pleno, que es su órgano superior de dirección y actúa en forma permanente y colegiada. Se integra por cinco Magistraturas y sus decisiones se aprueban por unanimidad o mayoría de votos, en sesiones públicas o reuniones privadas, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior. - - - - -
- Las Ponencias, que son unidades a cargo de cada Magistrada o Magistrado Electoral, integradas, entre otras personas servidoras públicas, por las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta, así como las Secretarías y los Secretarios Auxiliares, que apoyan a la Magistratura en el desahogo de las audiencias y

diligencias procesales que sean necesarias para la debida tramitación de los expedientes que les son turnados, entre los que se encuentran los Procedimientos Paraprocesales, así como la elaboración del respectivo proyecto de resolución.- - - - -

- - - **VI.** Conforme al artículo 181 fracción I del Código Electoral, el Pleno está facultado para emitir las determinaciones tendentes al buen funcionamiento del Tribunal Electoral. - - - - -

- - - **VII.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), el sistema de medios de impugnación regulado en ésta, tiene por objeto garantizar, entre otros aspectos, que los actos y las resoluciones electorales locales se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad; la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; así como la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos.- - - - -

- - - **VIII.** De igual forma, el artículo 41, párrafos primero y tercero de la Ley Procesal, refiere que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles y los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, que los asuntos generados durante dichos procesos que no guarden relación con éstos, no se sujetarán a la aludida regla.- - - - -



- - - IX. El artículo 85 de la Ley Procesal, refiere que el Tribunal Electoral resolverá los asuntos de su competencia en sesión pública y en forma colegiada, en tanto que los Procedimientos Paraprocesales serán resueltos de manera colegiada en reunión privada. - - - - -

- - - X. Los artículos 132 fracción XIV, segundo párrafo y, 182 párrafo segundo de la Ley Procesal, disponen, entre otros aspectos, que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo, los festivos que señale el calendario oficial, aquellos en que el Tribunal Electoral suspenda sus labores, o por cargas jurisdiccionales en los procesos electorales, electivos o democráticos, en los cuales, por disposición o acuerdo del Pleno se suspenderá la sustanciación de los Procedimientos Paraprocesales y no correrán términos procesales, ni podrá ordenarse desahogo de diligencia alguna.- - - - -

- - - XI. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuya Jornada Electoral sería el seis de junio de dos mil veintiuno, para que la ciudadanía ejerciera su derecho al voto para la renovación de la titularidad de las dieciséis Alcaldías, Concejalías y Diputaciones del Congreso Local.- - - - -

- - - **XII.** El seis de junio de este año se llevó a cabo la Jornada Electoral, en la cual se recibió la votación de la ciudadanía para elegir Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y de quienes ocuparán la titularidad de las dieciséis Alcaldías, así como de las Concejalías, por ende, se encuentra en desarrollo la etapa de cómputos y resultados de las elecciones, así como declaratorias de validez- - - -

- - - **XIII.** El nueve de julio de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexagésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, por el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el Semáforo Epidemiológico en esta entidad permanezca en color **AMARILLO**.- - - - -

- - - **XIV.** Además, en el Informe Técnico Diario COVID-19 México de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, del catorce de julio del año en curso, se señala que la Ciudad de México junto con otras entidades federativas registra más de 1,000 casos activos, concentrando el 86% de los casos activos del país. Al respecto, con corte al día referido cuenta con 25,704 casos activos,



cuyos datos pueden ser consultados en la página

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654007/Comunicado>

[Tecnico Diario COVID-19 2021.07.15.pdf](#) -----

- - - **XV.** Dado que la situación de emergencia enunciada aún prevalece y, a fin de atender la carga de trabajo relacionada con la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción XIV, segundo párrafo de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral determina suspender las diligencias procesales que se requieran y, en su oportunidad, la formulación del proyecto de resolución que corresponda a los Procedimientos Paraprocesales que se presenten en lo sucesivo; a excepción de aquellos que actualmente se encuentran en trámite ante este Órgano Jurisdiccional hasta que se emita la resolución y su notificación correspondiente, de conformidad con lo siguiente: - - - - -

- La suspensión iniciará a partir del **lunes diecinueve de julio de dos mil veintiuno y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine.** -----
- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrá ordenarse el desahogo de diligencia alguna. - - - - -

- - - **XVI.** En virtud de la trascendencia que reviste la presente determinación plenaria para el trámite, sustanciación y resolución de

los Procedimientos antes referidos, se ordena al Secretario General: -

- Remita a las Magistradas y Magistrados, la presente determinación plenaria a efecto de que asuman las medidas que estimen pertinentes con relación a los Procedimientos Paraprocesales que, en su caso, se estén tramitando o sustanciando ante est0065 Órgano Jurisdiccional. - - - - -
- Emita el aviso público correspondiente, en el que se dé a conocer la esencia de esta determinación. - - - - -
- Notifíquese mediante oficio al Instituto Electoral para su conocimiento y efectos conducentes.- - - - -
- Notifíquese, por estrados, con fundamento en los artículos 62, 73 y 74 de la Ley Procesal; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.-
- Con apoyo de la Dirección General Jurídica, gestione la publicación de un extracto con los puntos decisorios de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados, el sitio de Internet e Intranet y redes sociales de este Tribunal Electoral.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 132 fracción XIV segundo párrafo de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral, en reunión



privada celebrada el quince de julio de dos mil veintiuno, acordó suspender las diligencias procesales que se requieran y, en su oportunidad, la formulación del proyecto de resolución que corresponda a los Procedimientos Paraprocesales que se presenten en lo sucesivo; a excepción de aquellos que actualmente se encuentran en trámite ante este Órgano Jurisdiccional hasta que se emita la resolución y su notificación correspondiente, de conformidad con lo siguiente: - - - - -

- La suspensión iniciará a partir del **lunes diecinueve de julio de dos mil veintiuno y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine.** - - - - -
- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrá ordenarse el desahogo de diligencia alguna. - - - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de esta institución para que realice las gestiones necesarias para comunicar, notificar y publicar este Acuerdo Plenario, conforme a lo señalado en el Considerando XVI de esta determinación. - - - - -

TERCERO. Agréguese copia certificada del presente Acuerdo Plenario a los Procedimientos Paraprocesales que se encuentren en trámite o sustanciación para los efectos conducentes. - - - - -

Así, lo acordaron y firman por mayoría de cuatro votos a favor de las

Magistradas Martha Alejandra Chávez Camarena y Martha Leticia Mercado Ramírez, así como de los Colegiados Armando Ambriz Hernández y Juan Carlos Sánchez León, con el voto en contra del Colegiado Gustavo Anzaldo Hernández, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.- - - - -

Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal:- - - - -

- - - - - **CERTIFICA** - - - - -

Que este Acuerdo número 012/2021 del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual, se suspende el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos paraprocesales ante este Tribunal Electoral, fue aprobado por mayoría de cuatro votos a favor de las Magistradas Martha Alejandra Chávez Camarena y Martha Leticia Mercado Ramírez, así como de los Colegiados Armando Ambriz Hernández y Juan Carlos Sánchez León, con el voto en contra del Colegiado Gustavo Anzaldo Hernández. - - - - -

Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintiuno. - - - - -